



La Ceja del Tambo



Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

La Ceja del Tambo,



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
Al contestar cite : DIRFINC - 106
Fch. Rad: 25/11/2024 11:26:05

001683

Señor (a)
LUIS ALFONSO BOTERO
Suscriptor de Empresas Publicas de La Ceja Cod: **10096**
Direccion CL 20 24-23 PISO UNO
La Ceja del Tambo

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Empresas Pùblicas De La Ceja E.S.P, en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite informar que, al no resultar efectiva la notificación personal del documento con radicado número 001197 de fecha 23/08/2024 por medio del cual se notificó el corte del servicio de acueducto y alcantarillado como consecuencia de la falta de pago del cual Usted funge como suscriptor; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, adjuntando copia íntegra de la notificación mediante la cual se le informó que se procedería a realizar el corte definitivo de los servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 142 de 1994 "Incumplimiento, terminación y corte del servicio".

Se advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la Empresa, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Pùblicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito a través del portal WEB de Empresas Pùblicas de La Ceja o radicando la comunicación ante la Empresa de Servicios Pùblicos de La Ceja E.S.P, Centro de Atención al Usuario, ubicado en la calle 20 No. 22 - 05 del municipio de La Ceja, edificio Punto Ciem primer piso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación realizada por aviso; conforme lo establecido en el artículo 154 y 155 de la Ley 142 de 1994.

Se hace constar que la presente notificación se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual indica: *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del aviso.*

Atenitamente,

ANA MARIA CARMONA MARIN

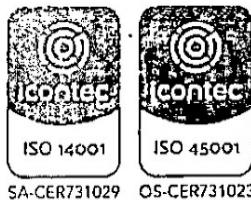
Directora Financiera y Comercial

Elaboró: John Humberto Valencia – PU Comercial y PQR

Revisó y aprobó: Ana María Carmona Marín – Directora Financiera y Comercial

Anexo:

- Copia de la notificación mediante la cual se le informó que se procedería a realizar el corte definitivo de los servicios con radicado No. 0011987 del 23/08/2024.



© Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)
NIT 811.009.329-0
553 77 88
www.eeppdelaceja.gov.co
esplaceia@eeppdelaceja.gov.co



Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P

La Ceja del Tambo,



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
Al contestar cito : COMYP - 295
Fch. Rad: 23/08/2024 14:12:10

R A 49170390000

Señor (a)

LUIS ALFONSO BOTERO

Suscriptor de Empresas Pùblicas de La Ceja Cod: 10096

Dirección: CL 20 24-23 PISO UNO

La Ceja del Tambo

Asunto: Notificación de corte definitivo del servicio

Estimado cliente,

Desde Empresas Pùblicas de La Ceja E.S.P. se le informa que, de acuerdo con nuestros registros, sus servicios pùblicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado presentan una deuda pendiente, por lo que le agradecemos realizar su pago de manera urgente.

Le invitamos a acercarse a nuestro Centro de Atención al Usuario, ubicado en la calle 20 No. 22 – 05 del municipio de La Ceja, edificio Punto CIEM primer piso, para hacerse cargo de la obligación pendiente desde el mes de enero de 2024 y que asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS \$291,411, en virtud de la prestación de los servicios pùblicos domiciliarios en el inmueble.

En caso de no ponerse al día con los pagos dentro de los 15 días hábiles contados desde la presente comunicación, procederemos con el corte definitivo de los servicios, lo que implica pérdida del vínculo comercial entre la empresa y el suscriptor de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 142 de 1994, que indica que "*El incumplimiento del contrato por un periodo de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio.* (...) Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un periodo de dos años,



© Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

► NIT 811.009.329-0

↳ 553 77 88

≡ www.eeppdelaceja.gov.co

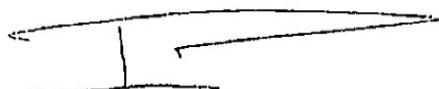
— contacto@eeppdelaceja.gov.co

es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio. La entidad prestadora podrá proceder igualmente al corte en el caso de acometidas fraudulentas".

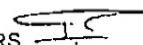
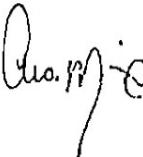
Para restablecer el servicio de acuerdo al artículo 142 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor debe asumir los gastos de reconexión en los que la empresa incurra de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato.

De acuerdo con el artículo 154 de la misma norma, se comunica al suscriptor y/o usuario que contra los actos de corte que realice la empresa, procede el recurso de reposición y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley, y deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión.

Atentamente,



John Humberto Valencia Carmona
P.U. Comercial y PQR

Elaboró: John Valencia - P.U Comercial y PQRS 
Revisó y aprobó: Ana María Carmona Marín - Directora Financiera y Comercial 



✉ Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)
✉ NIT 811.009.329-0
📞 553 77 88
🌐 www.eeppdelaceja.gov.co
✉ esplaceja@eeppdelaceja.gov.co